

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 31 DE MAYO DE 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TÍTULO MINERO	DEUDOR(ES)	CG o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICIÓN	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL AGTO	AVISO
DIB-121	C.I. FECOKE DE COLOMBIA LTDA	830.146.791-6	Persuasivo	\$11.648.284 más intereses y/o indexación	Auto No. 268 de fecha 29 de abril de 2019 "Por el cual se archivan las diligencias de Cobro Persuasivo adelantado en contra de la EMPRESA C.I. FECOKE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 830.146.791, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro del Contrato de Concesión No. DIB-121 y se toma otras determinaciones" para su conocimiento y fines pertinentes.	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica Asesora de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No. 75

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Proyecto: Elsa Liliana Quebrada


Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 – Piso 10 – Teléfono: (571) 2201999

AUTO No.

(- - - 268) 29 ABR 2019

CONSIDERACIONES

- 1) Que ante ésta dependencia mediante memorando radicado No. 20199030009833 del 30 de agosto de 2017 y recibida el día 05 de septiembre de 2017, la Coordinadora de Nobsa allegó la Resolución No. VSC-001460 del 29 de noviembre de 2016. **"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MULTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION NO. DJB-121"** ejecutoriada y en firme el 08 de mayo de 2017. En este acto antes enunciado declara que la EMPRESA C.I. FECOKE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 830.146.791, adeuda a la Agencia Nacional de Minería una MULTA por valor de 15 salarios mínimo legales mensuales vigentes. A la anterior liquidación se agregarán intereses e indexación a que haya lugar liquidado hasta el momento efectivo del pago, por las contraprestaciones económicas derivadas de dicho título.
- 2) Que mediante Auto No. 579 del 05 de septiembre de 2018, el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería – ANM avocó conocimiento de unas diligencias de cobro en contra de la EMPRESA C.I. FECOKE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 830.146.791.
- 3) Que mediante Auto No. 581 de fecha 06 de septiembre de 2018 ordenó el embargo de dineros del titular C.I. FECOKE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 830.146.791 en cuentas del Banco AV Villas.
- 4) Que el titular allega copia del pago realizado el 04 de abril de 2019, mediante comprobante de Pago No. 201990403135745 por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$11.648.284)** realizado en el Banco de Bogotá.
- 5) Que a través del memorando No. 20191220334823 de fecha 04/04/2019, el Grupo de cobro coactivo de la ANM solicitó al grupo de recursos financieros la aplicación del pago realizado y la remisión del estado de cuenta actualizado.
- 6) Que consultado el módulo de cartera en el aplicativo WEBSAFI, se estableció que las obligaciones objeto de cobro no presentan saldo pendiente de pago.

"Por el cual se archivan las diligencias de Cobro Persuasivo adelantado en contra de la EMPRESA C.I. FECOKE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 830.146.791, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro del Contrato de Concesión No. DJB-121 y se toma otras determinaciones"

- 7) Que verificado el Estado General de Cuenta del título minero DJB-121, el Grupo de Cobro Coactivo identifica que el saldo de la cuenta es de **CERO (\$0)** pesos, con respecto de la obligación declarada en la Resolución VSC-001460 de fecha 29 de noviembre de 2016, quedando así consecuentemente, extinguidas las obligaciones objeto de este cobro.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE COBRO PERSUASIVO referente al contrato de Concesión No. DJB-121, adelantado en contra de la EMPRESA C.I. FECOKE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 830.146.791, por pago total de las obligaciones declaradas mediante la Resolución Número VSC-001460 de fecha 29 de noviembre de 2016, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la cuenta bancaria que se relaciona a continuación, cuyo titular es la EMPRESA C.I. FECOKE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 830.146.79.

NOMBRE	C.C./NIT	NO. CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO - OFICINA
FECOKE COLOMBIA LTDA	830.146.79	050424	Cuenta Individual	Banco AV Villas

TERCERO: LIBRAR los oficios pertinentes para dar cumplimiento a esta medida al Banco AV Villas.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto a la EMPRESA C.I. FECOKE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 830.146.79, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

QUINTO: LIBRAR los oficios pertinentes a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y al Grupo de Recursos Financieros de la ANM

Dado en Bogotá, D.C. a los

29 ABR 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PEREZ SANTISTEBAN
Coordinadora de Cobro Coactivo

Proyectó: Elsa Liliana Quebrada - Abogada Grupo Cobro Coactivo
Revisó: Nelson Chala, Contratista Profesional Especializado